

RESOLUCIÓN

Al amparo de Orden EPS/13/2021, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, se presentaron y han sido analizadas y valoradas las solicitudes de ayudas que a continuación se relacionan.

Por tal motivo, visto el apartado Décimo.1 de la citada Orden de convocatoria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Propuesta efectuada por la Dirección General de Trabajo.

RESUELVO:

1.- **Conceder las ayudas** destinadas a promover el mantenimiento del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con la distribución del **ANEXO I**, a las personas beneficiarias que se indican, y que han acreditado documentalmente reunir los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ser beneficiarias de la misma.

2.- Las subvenciones concedidas en esta Resolución están sujetas al Régimen “de minimis”, regulado por los Reglamentos (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre, número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, y número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019.

3.- Disponer un gasto por importe de 5.000.000,00 € (CINCO MILLONES DE EUROS), destinado a financiar las acciones subvencionables que establece la Orden EPS/13/2021, de 22 de abril, según el citado ANEXO I y con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.494M.476.01 (Mantenimiento del empleo autónomo).

4.- **Denegar** las solicitudes de subvención relacionadas en el **ANEXO II**.

5.- **Ordenar el archivo** de los expedientes que se relacionan en el **ANEXO III**, teniendo a las personas solicitantes por desistidas de su petición, por no haber aportado en el plazo establecido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos fijados en la orden reguladora, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o bien, haber presentado escrito de desistimiento expreso de su solicitud.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su



notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Cúmplase la presente resolución y trasládese en tiempo y forma a: SECRETARIA GENERAL, DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, INTERVENCIÓN DELEGADA Y PERSONAS INTERESADAS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
P.A. LA SECRETARIA GENERAL
(Resolución de fecha 20 de septiembre de 2019)
Vanesa Martínez Saiz

